



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIABETES

### **CAPITULO I. SOBRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIABETES**

#### **Artículo 1.-**

La Federación Española de Diabetes (en adelante FEDE), constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de FEDE, aprobados con fecha 27 marzo de 2021, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación vigente en cada momento y que le sea de aplicación según las leyes.

FEDE ejerce su actividad en el ámbito del territorio español, siempre de acuerdo con las asociaciones locales y las federaciones y asociaciones autonómicas, integradas en FEDE, y sin interferir en el ámbito y en las competencias donde otras asociaciones miembros de FEDE tengan establecida su actuación.

#### **Artículo 2.-**

El presente Reglamento de Régimen Interno desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de FEDE y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

#### **Artículo 3.-**

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de FEDE.

El domicilio fiscal coincide con el domicilio social; siendo su C.I.F. V78354800

La Junta Directiva podrá, en su caso, proponer la modificación de dicho domicilio, sometiéndolo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de los socios, dando la correspondiente notificación a las autoridades y registros competentes y a los socios de la entidad.



#### **Artículo 4.-**

Se establece como siglas las de FEDE y como logotipo de la entidad el siguiente anagrama:



Los socios podrán usar dicho distintivo en sus comunicaciones, documentaciones y cualquier otro tipo de documento oficial y de carácter público, con el oportuno decoro en el uso del mismo, y previa comunicación a FEDE.

#### **Artículo 5.-**

FEDE será la portavoz a nivel nacional de las necesidades y reivindicaciones del colectivo de personas con diabetes y de sus familiares, manteniendo un constante contacto con las autoridades y administración sanitarias, e intentará estar presente en aquellos ámbitos de toma de decisiones que afecten a las personas con diabetes y sus familias.

Para la consecución de sus objetivos, FEDE establecerá las asesorías necesarias, así como los acuerdos y convenios precisos; y promoverá relaciones y cooperación con organizaciones cuyos objetivos e intereses sean idénticos o afines a los de FEDE, integrándose en aquellas estructuras que se consideren de interés, a propuesta de la Junta Directiva y previo acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 6. – Régimen jurídico**

La Federación Española de Diabetes se rige por la legislación vigente, los Estatutos aprobados con fecha 27 de marzo de 2021, el presente Reglamento de Régimen Interno, las normas legales vigentes en cada momento y que le sean de aplicación, y los acuerdos válidamente tomados por sus Órganos de Gobierno respondiendo a principios democráticos en su organización y funcionamiento.



La asociación ejerce sus funciones con absoluta independencia de la Administración Pública y de cualquier organización pública o privada, si bien podrá prestar o solicitar la colaboración de aquellas entidades que pudieran aportar cualquier beneficio para la persona con diabetes y sus familias, y contribuir a la consecución de sus objetivos.

## **CAPITULO II.- LOS SOCIOS.**

### **Artículo 7.-** Requisitos y admisión

Podrán ingresar en FEDE todas las federaciones de diabetes de ámbito autonómico y asociaciones de diabetes de ámbito autonómico en aquellas CC AA en las que no haya una federación, y que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos de FEDE y el presente Reglamento de Régimen Interno.

Cuando en una CC AA haya más de una asociación con un ámbito de actuación autonómico, y deseen formar parte de FEDE, deberá constituirse una federación como forma de integrarse en FEDE, de manera que, cualquier asociación, sea cual sea su ámbito de actuación, que desee ser miembro de FEDE deberá hacerlo como miembro de la federación autonómica, no pudiendo integrarse en FEDE independientemente de dicha federación; caso de existir ya una federación autonómica, la asociación que desee integrarse en FEDE, deberá hacerlo integrándose en ella; y si ya hay un miembro de esa CC AA en FEDE, la que quiera incorporarse, deberá hacerlo a través de ella, mediante la constitución de una federación autonómica.

Para ser socio de FEDE se requiere tener interés en el desarrollo de los fines de la entidad, tener capacidad de obrar y no estar sujeto a ninguna condición legal que le impida para el ejercicio del derecho de asociación, solicitarlo voluntariamente, junto con el acatamiento expreso de sus Estatutos, del presente Reglamento de Régimen Interno y de las disposiciones por las que se rija en cada momento FEDE.

### **Artículo 8.-**

Los acuerdos de la admisión definitiva deberá adoptarlos la Junta Directiva. En el supuesto de que la admisión sea denegada por la Junta Directiva, se comunicará al solicitante mediante escrito del secretario/a, indicando con la máxima claridad el



motivo que justifica la no admisión como socio. Dicho acuerdo de no admisión podrá ser recurrido ante la misma Junta Directiva, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación al interesado.

A todos los efectos no se adquiere la condición de socio, hasta no haber acuerdo positivo de admisión de la Junta Directiva, y haber cumplido y satisfecho todos los requisitos para el ingreso.

#### **Artículo 9.-**

Una vez admitido el nuevo socio, el secretario de FEDE procederá a darlo de alta como socios de FEDE y a facilitar toda la información oportuna sobre derechos y obligaciones como socio de FEDE, así como un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

#### **Artículo 10.- Causas de no admisión**

La admisión como socio podrá ser denegada por la Junta Directiva cuando:

- a) El solicitante hubiera sido expulsado de otra asociación o federación.
- b) Haya recaído sobre el solicitante o el Representante Legal de la asociación o federación solicitante sentencia firme de los tribunales por delito cuya trascendencia atente contra el buen nombre de FEDE, su patrimonio, sus Órganos de Gobierno o el cumplimiento de sus objetivos, o conlleve pena de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.
- c) Cuando habiendo sido expulsado/a de FEDE, solicite de nuevo su ingreso, sin haber reparado el motivo que causó la expulsión previa.
- d) Cuando la federación o asociación solicitante pertenezca a otra asociación o federación cuyos objetivos, fines, intereses y actuaciones estén enfrentadas y sean contrarias a la imagen, fines, actividad e intereses de FEDE.
- e) El solicitante se niegue a actuar según lo estipulado en los Estatutos de FEDE.



**Artículo 11.-** De los derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- ✓ Participar en las actividades y actos sociales de FEDE.
- ✓ Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo delegar su voto.
- ✓ Conforme a lo establecido en los Estatutos de FEDE y a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva, elegir y ser elegido para los cargos electos de la Junta Directiva.
- ✓ Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento de Régimen Interno desde su ingreso en FEDE.
- ✓ Tener acceso a la información interna de FEDE, que deberá usar con la discreción que dicha información requiera, dado que se trata de documentación reservada, de carácter interno, y no está permitido su distribución y uso fuera de las asociaciones integradas en la federación.
- ✓ Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de FEDE.
- ✓ Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a consultar la documentación interna de FEDE, no pudiendo utilizarla fuera del ámbito de FEDE.

**Artículo 12.-** De los deberes de los socios

Los socios miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de FEDE.
- ✓ Presentar su memoria de actuación en tiempo y forma establecido por la Asamblea General.
- ✓ Abonar las cuotas de entrada, las periódicas y extraordinarias que se determinen por acuerdo de la Asamblea General, en tiempo y forma establecidos.



- ✓ Cooperar en el desarrollo del trabajo de FEDE y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- ✓ Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea para la buena marcha de FEDE.
- ✓ Mantener informada a la Junta Directiva periódicamente sobre su actividad, a nivel autonómico.
- ✓ Transmitir a las asociaciones miembros de su federación autonómica la información y comunicados que le sean remitidos desde la Secretaría de FEDE.
- ✓ Contribuir, caso de necesidad, al mantenimiento económico de FEDE.

**Artículo 13.-** De la pérdida de la calidad de socio

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en FEDE. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

**Artículo 14.-** Bajas

Los socios causarán baja de FEDE por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito dirigido a la Secretaría de FEDE, que, aceptada, tendrá efecto económico en la cuota siguiente a la fecha de la renuncia.
- b) Por el incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de socio. Antes de proceder a la expulsión, la Junta Directiva podrá adoptar la medida de “pérdida temporal de la condición de socio”, notificando dicha situación al interesado, hasta que sea subsanado; de no ser así, incoará un “expediente de separación”, en el que el socio podrá defenderse si considera que su separación es injusta. El acuerdo definitivo de expulsión, tras ser escuchado el socio, será adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de FEDE. Contra la resolución de la Asamblea General podrá interponerse recurso ante la jurisdicción ordinaria, en el plazo de cuarenta días.
- c) Por conducta contraria a los fines de FEDE, o que pueda desprestigiar gravemente, con hechos o con palabras, los actos organizados por la misma y la



normal convivencia entre los socios, tanto de FEDE como de las Federaciones autonómicas miembros de FEDE, o de las Asociaciones integradas en éstas. Se incoará un "expediente de expulsión", en el que el socio podrá defenderse si considera que su expulsión es injusta. El acuerdo definitivo de expulsión, tras ser escuchado el socio, será adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de FEDE. Contra la resolución de la Asamblea General podrá interponerse recurso ante la jurisdicción ordinaria, en el plazo de cuarenta días.

d) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si deja de satisfacer la cuota anual. El descubierto del importe de la cuota anual, habiendo sido advertido para regularizar la situación, será causa de baja siempre que no cancele su deuda en el plazo de dos meses a contar desde la advertencia.

e) Por comportamiento contrario a las normas sociales y de convivencia, así como contrarios al honor de los miembros de la Asamblea General de FEDE, de cualquiera de las asociaciones locales integradas en una federación miembro de FEDE, o de cualquiera de las personas socios de una asociación integrada en FEDE.

f) Cuando haya recaído sobre el socio sentencia firme de los Tribunales por delito cuya trascendencia atente contra el honor de FEDE, su patrimonio o sus Órganos de Gobierno.

Todo socio que sea dado de baja en FEDE perderá todas las facultades o derechos que tuviere como socio.

#### **Artículo 15.- Reingreso**

Los socios que hubieran causado baja, por cualquier motivo, salvo que estén incluidos en alguna de las causas de no admisión, podrán reingresar en cualquier momento, abonando en concepto de entrada dos anualidades y la cuota del ejercicio en curso.

#### **Artículo 16.- De la condición de socio**

FEDE establece el principio de igualdad de todos los socios integrados en sus asociaciones miembros, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Ningún beneficio ni servicio aplicable a un socio se podrá obtener si previamente no se ha asociado.

La denominación "socio honorífico" es una mención de carácter honorífico disponiendo de los derechos que los Estatutos y este Reglamento les otorguen. Su condición será la de miembros honorarios, posición que puede ser acreditada con la concesión de diploma, cuya forma y texto aprobará la Junta Directiva. Dicha condición de "socio honorífico" se establecerá por un período de 2 años, pudiéndose renovar o no por la Junta Directiva.

### **CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 17.- Órganos de Gobierno**

FEDE se regirá por el sistema de autogobierno y representación a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva.

#### **Artículo 18.- Asamblea General de socios**

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno de FEDE, siendo soberana para decidir todos aquellos aspectos no contemplados en los estatutos, en el presente reglamento de régimen interno, ni en las normas que previamente se hayan establecido y adoptado. Estará constituida por todos los socios de pleno derecho, que no se hallen privados de su calidad de socio, a través de un representante designado por los órganos de gobierno de la asociación o federación Autonómica, con voz y voto. El representante de cada federación / asociación deberá estar debidamente acreditado, mediante certificado emitido por el secretario, con el visto bueno del presidente, de dicha federación/asociación conforme a acuerdo del órgano de gobierno de esta.

El representante de la federación / asociación en la Asamblea podrá cambiar según acuerdo de los órganos de gobierno de dicha federación / asociación.





Se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los socios de pleno derecho, mediante petición escrita, razonada, dirigida a la Junta Directiva, e indicando los aspectos que en la misma se deben dilucidar.

#### ⇒ **Constitución de la Asamblea General**

Para que la Asamblea General de FEDE, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quede válidamente constituida es necesario, en primera convocatoria, la asistencia de todos los socios con pleno derecho de FEDE. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea General de FEDE cuando se hallen presente la mitad más uno de los socios con pleno derecho de FEDE.

Los socios podrán concurrir a la Asamblea General por medio de otro socio miembro representante acreditado a tal efecto, para lo cual otorgará su representación por escrito. La representación y voto delegado deberá contener los siguientes datos:

\*Nombre y dos apellidos del socio/a que delega su representación y voto.

\*Número de DNI o NIE de este.

\*Número de socio de la asociación de diabetes.

\*Nombre y dos apellidos del socio/a en quien delega su representación y voto.

\*Número de DNI de este.

\*Número de socio de éste.

\*Fecha y lugar de celebración de la Asamblea General.

\*Lugar y fecha.

\*Firmas del representado y del representante.

Los votos delegados deberán ser entregados al secretario/a al efectuarse una votación, quien los verificará y tomará debida nota.

La representación o delegación de voto solo será válida para la convocatoria de Asamblea para la que se expida.

No serán válidas las delegaciones de voto y representaciones realizadas mediante correo electrónico, sin la firma física tanto de representado como de representante



La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con al menos quince días de antelación, debiendo ésta enviar a todos los socios miembros, junto con la convocatoria, el orden del día de la Asamblea General.

A partir del momento en que se efectúe la convocatoria, quedará a disposición de los socios el balance y las cuentas relativas al año económico precedente, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee de entre los socios miembros. Bajo ningún criterio, dichos documentos podrán quedar fuera de la custodia de FEDE ni ser sacados fuera de las oficinas de FEDE, ni fotografiarse ni hacerse copia.

Los socios podrán enviar por escrito, dirigido a la Junta Directiva, con al menos siete días de antelación a la celebración de la Asamblea, los asuntos que desean sean incluidos en el orden del día. Dichos asuntos serán trasladados a todos los miembros de la Asamblea para su conocimiento, y tratados en el capítulo de Ruegos y Preguntas. Durante las celebraciones de Asamblea General, el secretario de FEDE actuará en calidad de moderador y será el responsable del mantenimiento del orden en la misma. El moderador tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- b) Someter a votación los puntos del orden del día.
- c) Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- a) Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- b) Revisión de una decisión del moderador.



- c) Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada por una mayoría simple de los asistentes.

#### ⇒ **Acuerdos**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios en pleno derecho presentes y representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

En caso de empate, decidirá el voto del presidente/a.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes y los que hayan votado en contra, llevándose a un libro de actas que firmará el presidente/a y el secretario/a.

#### ⇒ **Actas**

De las reuniones levantará acta el secretario/a, debiendo ser firmada por éste/a y por el presidente transcribiéndose a un libro de actas una vez aprobada.

La aprobación de las actas se verificará mediante su lectura al inicio de la Asamblea General siguiente.

Todo socio, en pleno uso de sus derechos, podrá solicitar copia certificada de cualquier acta, o parte de la misma que le interese.

#### **Artículo 19.-** La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la asociación, del cumplimiento y ejecución de lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno, y de los acuerdos vigentes adoptados por la Asamblea General de FEDE.



La Junta Directiva es el órgano rector de FEDE con las máximas facultades, salvo las que competen a la Asamblea General.

#### ⇒ **Composición**

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos electos: Presidente/a, Vicepresidente/a 1º, Vicepresidente/a 2º, Secretario/a, Tesorero/a y 2 vocales.

La Junta Directiva, a propuesta del presidente, podrá nombrar, de manera temporal, cuando las circunstancias y necesidades lo requieran, hasta un máximo de otros 2 vocales. La Junta Directiva comunicará por escrito a todos los socios, con pleno derecho, miembros de la Asamblea el nombramiento de los vocales, razonando las circunstancias que han dado lugar a su nombramiento, así como el tiempo previsto de su permanencia como vocal.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán voluntarios, honoríficos, gratuitos, voluntarios y no remunerados, ni por parte de FEDE ni por parte de ninguna entidad vinculada al mundo de la diabetes.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los socios miembros de la Asamblea que no hayan perdido, por el motivo que fuere, su calidad de socio de FEDE. Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y de socio, haber causado alta como miembro de la asociación a la que pertenezca al menos tres años antes de la fecha de la elección, y no estar inmerso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. El secretario de su asociación certificará la fecha de ingreso del candidato en dicha asociación

#### ⇒ **Elección y Renovación de cargos**

La elección de los cargos electos se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación, de acuerdo con las normas de la convocatoria establecidas por la Junta Directiva, aceptadas por todos los miembros de la Asamblea con derecho a voto, requiriéndose mayoría simple de los votos válidos emitidos para salir elegidos. Los que aspiren a obtener un cargo podrán presentar su candidatura mediante escrito dirigido a la secretaría de FEDE, acompañando de certificación de su asociación o federación



autonómica en el que se haga constar que es el candidato presentado por dicha asociación o federación, haciendo constar los datos de la toma del acuerdo, por parte de los órganos de gobierno de la federación / asociación autonómica, para ser presentado. Ostentará el cargo quien obtenga el mayor número de votos.

En el caso de la candidatura a presidente, dicha candidatura deberá ir acompañada de un proyecto de actuación, así como de una breve memoria descriptiva de su trayectoria asociativa, validada por el/la secretario/a de su federación / asociación autonómica; y certificación de llevar al menos 3 años como miembro de su asociación. Las candidaturas a presidente deberán ir avaladas al menos, por tres Federaciones/Asociaciones miembros, pudiendo aportar cuantas considere oportunas cada candidato. El hecho de presentar mayor número de avales no implicará ningún tipo de consideración especial hacia quien las presentase.

Todas las candidaturas que no aporten toda la documentación serán consideradas no válidas y no tomadas en consideración, comunicándose por escrito al interesado y a su federación o asociación autonómica.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que serán facilitadas por FEDE.

Los cargos electos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato por un único período consecutivo, ocho años como máximo; pudiendo posteriormente ser elegidos para otro cargo dentro de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de las nuevas personas que les sustituyan.

Los cargos electos podrán ser revocados, por la Asamblea General Extraordinaria, mediante voto de censura constructivo aprobado por la mayoría absoluta de los socios. Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir un nuevo voto de censura hasta transcurrido un año.

Se podrá causar baja como miembro de la Junta Directiva por:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.



- b) Incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.
- c) Sentencia judicial firme que lo inhabilite.
- d) Expiración del mandato.

⇒ **Reuniones**

La Junta Directiva celebrará sesión al menos una vez cada trimestre, o, de forma extraordinaria, cuando lo determine su presidente/a, por iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días, salvo que las circunstancias hagan necesaria una convocatoria urgente con menor antelación.

Quedará válidamente constituida, a la media hora de su convocatoria, cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

En caso de urgencia, se podrán adoptar decisiones provisionales por una tercera parte de los miembros de la Junta Directiva, debiendo ser uno de ellos el presidente/a o uno/a de los Vicepresidentes/as. Se dará cuenta en la siguiente reunión de Junta Directiva, que ratificará o revocará la decisión tomada.

De las sesiones levantará acta el/la secretario/a, con el visto bueno del presidente/a y la reflejará en el libro de actas.

**Artículo 20.-** De los miembros de la Junta Directiva

⇒ **Del Presidente/a**

Corresponde al presidente/a:



- a) Representar legalmente a FEDE ante toda clase de organismos públicos o privados. Tal representación podrá ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en el vicepresidente/a o en algún otro cargo o vocal de la misma.
- b) Convocar, fijar el orden del día, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Controlar y coordinar el trabajo de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros y de las comisiones o grupos de trabajo que se pudieran constituir.
- d) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de FEDE, previos a los acuerdos de gastos correspondientes, previa notificación al tesorero/a.
- e) Conformar las Actas y Certificaciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como autorizar con su firma los documentos y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de FEDE aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta, en el plazo más breve posible, a la Junta Directiva.
- g) Velar por los fines de FEDE y su cumplimiento.
- h) Convocar las elecciones para la renovación de los cargos.

⇒ **De los Vicepresidentes/as**

Serán facultad de los vicepresidentes/a:

- a) Sustituir al presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, cese o vacante, hasta tanto no se produzca la nueva elección, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- b) Las que delegue el presidente/a, con autorización de la Junta Directiva o le atribuya la Asamblea General.

⇒ **Del Secretario/a**

El secretario/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Levantar acta de las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno de FEDE, firmando las mismas junto con el presidente/a.
- b) Librar certificaciones con el visto bueno del presidente/a.
- c) Custodiar la documentación de la federación, los libros de Actas y de Socios, haciendo que se cursen las comunicaciones a los Registros correspondientes



sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales que deban ser inscritos.

- d) Estar al cargo de la dirección administrativa del personal contratado.
- e) Efectuar, por orden del presidente/a, o cuando la mayoría de los miembros de la junta directiva así lo acuerde, las convocatorias de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- e) El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- f) Llevar el registro de los socios, informando al presidente/a, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las modificaciones que hubiere.

En caso de cese, ausencia o enfermedad, el presidente/a designará al miembro de la Junta Directiva que atienda las funciones de secretario/a hasta la resolución de la eventualidad. Si fuera necesario se trasladará a la Asamblea General para su ratificación hasta la convocatoria de elecciones ordinarias.

⇒ **Del Tesorero/a**

Serán responsabilidad del tesorero/a las siguientes:

- a) Custodiar los fondos de FEDE, en la forma que disponga la Junta Directiva, y llevar en orden los Libros de Contabilidad.
- b) Preparar los presupuestos de la federación.
- c) Preparar los Balances de FEDE para su aprobación por la Asamblea General.
- d) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente/a y la Junta Directiva.
- e) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

En caso de ausencia o enfermedad, el presidente/a designará al miembro de la Junta Directiva que atienda las funciones de tesorero/a hasta la resolución de la eventualidad. Si fuera necesario se trasladará a la Asamblea General para su ratificación hasta la convocatoria de elecciones ordinarias.





### **De los Vocales**

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

## **CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 21- Ingresos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de FEDE serán los siguientes:

- a) Las cuotas de sus miembros, periódicas o extraordinarias, fijadas por la Asamblea General.
- b) Los cuotas o aportaciones periódicas o voluntarias que reciba, provenientes de los socios colaboradores.
- c) Los ingresos procedentes de actividades, servicios, publicaciones, sorteos y recaudaciones de actos benéficos, siempre que respeten los fines de FEDE.
- d) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de sus miembros o de terceras personas.
- e) Las subvenciones ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, así como las que la concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- d) Los donativos o aportaciones voluntarias que reciba provenientes de particulares o empresas que no desvirtúen los fines de FEDE, que no vayan en contra de lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno, ni ponga en duda o en riesgo su independencia de acción y de actuación.
- f) Cualquier otro recurso lícito, que no desvirtúe el fin benéfico perseguido.



Las cuotas ordinarias o extraordinarias, si en algún momento fuera preciso establecerlas, se aprobarán por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, y no serán reintegrables en ningún caso.

Las cuotas serán obligatorias para todos los miembros de FEDE, y serán abonadas en el tiempo y forma establecido por la Asamblea General.

**Artículo 22.- Patrimonio**

FEDE tendrá el patrimonio que pueda constituir a través de su gestión y para beneficio de sus miembros.

En la medida de lo posible, se proveerá una reserva económica equivalente al presupuesto de dos ejercicios, a fin de afrontar y dar continuidad al trabajo de FEDE ante cualquier eventual problema de ingresos y de financiación que se pueda producir. En ningún caso, esta reserva económica tendrá como fin ni se utilizará para sustentar ni financiar a las Asociaciones o Federaciones miembros de FEDE.

**Artículo 23.- Administración y disposición de bienes**

FEDE administrará sus bienes y dispondrá de sus recursos, de acuerdo con sus Estatutos vigentes y con arreglo al presente Reglamento de Régimen Interno y a las disposiciones vigentes y a las leyes de referencia.

Por agilidad, para la disposición de fondos, FEDE proveerá el reconocimiento en las entidades financieras correspondiente de las firmas de presidente/a, tesorero/a, vicepresidente/a 1º y 2º, secretario/a y gerente de FEDE.

Para la disposición de recursos económicos por un importe igual o superior a 10.000 euros, será necesaria la concurrencia de dos firmas autorizadas mancomunadas.

**Artículo 24.- Presupuesto y balance anual**

El presupuesto anual de FEDE estará determinado por los ingresos previstos, enumerados en el artículo 21 y por los gastos que se prevea realizar en el desarrollo de su gestión.



El presupuesto será elaborado por el/la tesorero/a y sometido, a propuesta de la Junta Directiva, a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

Anualmente, y con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se realizará el balance de situación económica, que deberá ser sometido a la Asamblea General Ordinaria para ser aprobado o censurado por esta

#### **Artículo 25º.- Obligaciones documentales y contables**

FEDE ha de disponer de una relación actualizada de sus socios miembros, en la que consten las altas y bajas causadas, así como el motivo de éstas últimas; llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado económico de cada ejercicio y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas; efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Los socios miembros podrán acceder a toda la documentación enumerada en el primer párrafo del presente artículo, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. si bien dicha documentación no podrá ser copiada, ni fotografiada, ni escaneada, ni ser sacada de la oficina de FEDE, ni difundida fuera del ámbito y de los miembros de FEDE.

### **CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 26.- Sanciones**

El socio miembro, o cualquier asociación integrada en la federación autonómica miembro de FEDE, que incumpliere sus obligaciones para con FEDE, o que con su conducta menoscabe los fines, el honor o prestigio de FEDE, de cualquiera de sus otros miembros, de las asociaciones integradas en las federaciones autonómicas que constituyen FEDE, o de cualquiera de las personas socias miembros de cualquiera de



estas asociaciones, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, incoado por la Junta Directiva, que resolverá lo que proceda, comunicándolo al socio implicado, que deberá ser escuchado al respecto.

Las sanciones podrán comprender desde la suspensión temporal de sus derechos como socio a la expulsión de FEDE.

**Artículo 27.-** Suspensión temporal de los derechos de socio

Será motivo de la suspensión temporal de los derechos de socio, los siguientes:

- a) No presentar en tiempo y forma la Memoria anual de actividades desarrolladas por la federación o asociación autonómica, o por cualquiera de las asociaciones integradas en las federaciones autonómicas que integran FEDE.
- b) No abonar en tiempo y forma establecidos las cuotas, tanto ordinarias como las posibles extraordinarias, acordadas por la Asamblea General.

Una vez subsanados los incumplimientos de las obligaciones de socio, revisados por la Junta Directiva los documentos aportados para su subsanación, y habiendo obtenido éstos su aprobación, la Junta Directiva comunicará al interesado la finalización de la sanción y la recuperación de los plenos derechos como socio miembro de FEDE.

**Artículo 28.-** Expulsión

Serán motivos para la expulsión de FEDE los siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de socio, tanto la no presentación de la memoria anual de actividades y actuaciones, el abono de las cuotas, o la no participación reiterada e injustificada en la Asamblea General, y en el resto de las actividades organizadas por FEDE, a pesar de los requerimientos realizados desde la Junta Directiva..
- b) Dirigirse y hacer referencia, faltando al honor y a la integridad moral de la Asamblea General y de la Junta Directiva de FEDE, o de cualquiera de sus miembros, por cualquier medio, hablado o escrito, por cualquiera de las personas que ocupen cargos de responsabilidad en cualquier asociación integrada en cualquier asociación o federación autonómica miembro de FEDE.



- c) Referirse, dirigirse o actuar, por parte de cualquiera de las personas que ostentan cargos de responsabilidad en la asociación o federación autonómica, o de cualquiera de las asociaciones integradas en ella, de manera inadecuada socialmente, indecorosa o contraria al buen actuar, faltando al honor del resto de miembros de FEDE, o de cualquier otra asociación integrada en alguna federación autonómica, miembro de FEDE, o de cualquier otra persona asociada a cualquier asociación integrada en alguna asociación o federación autonómica miembro de FEDE, por cualquiera de las personas que ocupen cargos de responsabilidad en cualquier asociación integrada en cualquier asociación o federación Autonómica miembro de FEDE.
- d) Difundir fuera del ámbito de FEDE cualquier información interna de la entidad a la que se ha tenido acceso en calidad de miembro de FEDE o de una asociación integrada en una federación autonómica miembro de FEDE, haciendo un mal uso de dicha información y causando perjuicio para FEDE
- e) Utilizar su posición como responsable de cualquier asociación integrada en las federaciones autonómicas miembros de FEDE para obtener datos e información para beneficio personal y en contra de la normativa y de la legalidad vigente.
- f) Utilizar los medios de que dispone la asociación o federación autonómica, o la asociación local o provincial integrada en ella, como cuenta oficial de correo electrónico, página web, redes sociales, y cualquier otro canal, para la difusión de temas, asuntos y aspectos de carácter única y estrictamente personal, sin ningún interés para la asociación o sus asociados.
- g) Pertenecer a otra asociación, federación o entidad cuyos fines, objetivos, intereses, actuación y actividad entren en competencia, sean contrarios a los de FEDE o vayan en perjuicio de ésta.
- h) Por conducta contraria a los fines de FEDE, o que pueda desprestigiar gravemente, con hechos o con palabras, los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los socios.



i) Cuando sobre alguno de los miembros de la Junta Directiva de la asociación/federación autonómica, o de cualquier asociación integrada en ella, recaiga sentencia firme, si dicha Junta Directiva no lo subsana.

Cuando la causa de expulsión sea provocada por una asociación integrada en una federación autonómica miembro de FEDE, la Junta Directiva instará y promoverá para que dicha federación Autonómica sea la encargada de aplicar dicha sanción, aportando cuanta documentación se disponga y se considere oportuno para proponer y respaldar dicha sanción.

Establecida la causa de expulsión, la Junta Directiva iniciará e incoará el correspondiente “expediente de expulsión”, que, una vez confeccionado, será puesto en conocimiento de los miembros de la Asamblea General, que, tras ser escuchado el socio, y en ausencia de éste, será la encargada, en sesión extraordinaria, de adoptar el acuerdo definitivo de expulsión. Contra la resolución de la Asamblea General podrá interponerse recurso ante la jurisdicción ordinaria, en el plazo de cuarenta días.

## **CAPITULO VI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE FEDE**

### **Artículo 29.-**

Las modificaciones de los Estatutos o del presente Reglamento de Régimen Interno serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria de FEDE a propuesta de su Junta Directiva o de la mitad de los miembros de la Asamblea.

La redacción con la inclusión e indicación de las modificaciones propuestas deberá ser enviada a todos los socios, junto con la convocatoria de la Asamblea.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 15 días y difundidas a todos los socios.

Leídas las modificaciones propuestas, las modificaciones aprobadas requerirán una mayoría cualificada de las personas presentes y representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.



En caso de reforma de Estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento de Régimen Interno, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

## **CAPITULO VI. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 30.-** Disolución de FEDE

La duración de FEDE es indefinida, si bien se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de socios, convocada al efecto, por una mayoría de los 2/3 de los socios que componen la federación.
- b) Por otras causas determinadas legalmente.
- c) Por sentencia judicial.

### **Artículo 31.-** Liquidación

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora, que estará compuesta por la Junta Directiva y tres miembros de la Asamblea, la cual procederá a la enajenación de los bienes materiales, cobro de créditos, liquidación de deudas y reparto del sobrante entre las federaciones autonómicas de pleno derecho que la integren en ese momento y se encuentren al corriente de pago. En el supuesto de que no se pudiese aplicar el párrafo anterior, los fondos económicos o el patrimonio existente en ese momento, será destinado a instituciones relacionadas y vinculadas a la diabetes, para fines similares a los de FEDE y que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.